



el día, y no habiéndose presentado a la Declaración de Soldado; cuyo expediente seguido por sus tramites hasta el dictado & celebrarse el juicio verbal que la Ley & Reglamentos previene; y citada la parte a cuya instancia son estos procedimientos; y habiendo comparecido ante esta Municipalidad y con arreglo al artículo ciento dos de la misma Ley, el Ayuntamiento oyó lo que expuso el Diego Franega, y con merito al expediente Acordo: Declarar profugo al mencionado Manuel Lopez, y que se remitan las diligencias originales a la Exma. Diputación Provincial por conducto de la parte interesada, para que en vista de ellas remita con su superior conocimiento lo que tenga por conveniente, debiéndose poner certificada liberal & este acta en el mencionado expediente.

Se vio un expediente instruido por el Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad a instancia de Cristóbal Vidal padre de Juan, quinto del ultimo contingente, en solicitud de que se declare profugo a Juan Profo, h. & Ramon, y Juana Abail sorteados en la quinta mencionada por haber estado fugitivo hasta el día, y no habiéndose presentado a la declaración de Soldado; cuyo expediente seguido por sus tramites hasta el dictado & celebrarse el juicio verbal que la Ley & Reglamentos previene; y citada la parte para este acto comparecieron en efecto; y el Ayuntamiento oyó & haber oído lo alegado, con arreglo al art. ciento dos de esta Ley Acordo: Declarar profugo al mencionado Juan Profo, y que se remitan las diligencias originales a la Exma. Diputación Provincial por conducto de la parte interesada para que en vista de ellas remita con su superior

Declar. de profugo de Juan Profo. =

